

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH 2022-00511.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 011 DEL 25 DE ENERO DE 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, se dispone:

1) Tener en cuenta que el curador ad-litem de la menor de edad demandada DANNA ISABELA RAMIREZ OSORIO, no contestó la demanda.

2) La dirección de notificación de la señora YADIRA VEGA CAPERA, quien obra como representante legal del demandado menor de edad JUAN FELIPE RAMIREZ VEGA, suministrada por el apoderado de la demandante en escrito que remitiera vía correo electrónico el día 20 de enero del cursante año (archivo Nro. 21), se tiene en cuenta para efectos de que se intente allí su notificación.

3) Consecuencia de lo anterior, esta juez se abstiene de hacer pronunciamiento sobre el emplazamiento que de la precitada señora fuera efectuado por el apoderado de la parte demandante en escrito remitido el 8 de noviembre del año pasado (archivo nro. 20).

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d916a8b18ecabe90628549597f59b5a303a954cbbe42cc94fd32bd7ffbfb416**

Documento generado en 24/01/2023 04:07:52 PM

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>